



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/2/4433

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

RESOLUCION 246 ACTA 024

VISTO: la comunicación cursada por la empresa Edelberto de León S.R.L. por la cual informa la conformación de su sistema de radiocomunicaciones a partir de diciembre de 2006.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 213/DFR/05 de 31 de marzo de 2005 se confirmaron, la autorización otorgada a Edelberto de León S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio con estación base en el departamento de Paysandú y catorce estaciones móviles, y la asignación de la frecuencia radioeléctrica 7841 kHz (BLS) para operar en territorio MERCOSUR.

CONSIDERANDO: que corresponde efectuar las modificaciones correspondientes, consolidando en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Edelberto de León S.R.L.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar a Edelberto de León S.R.L. la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio con estación base en el departamento de Paysandú.
- 2.-Confirmar a Edelberto de León S.R.L. la asignación de frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Zona de utilización
7841 (BLS)	Compartida	Móvil Terrestre	MERCOSUR

La utilización del precitado canal debe efectivizarse en carácter de múltiple compartición.

- 3.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Edelberto de León S.R.L., a partir de diciembre de 2006 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (kHz)	Operativa	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
7841 (BLS)	Transmisión de estaciones base y móviles	Baltasar Brum 777 Ciudad de Paysandú	4 (cuatro)

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado podrá ser inspeccionado oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|